

Floridablanca, Diciembre de 2024

HONORABLES CONCEJALES
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y/O DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Municipio de Floridablanca



04/dic/2024
4:03 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Diego Fernando Mancilla Leon
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Acuerdo Municipal
Radicado No.: 2410000309 Folios: 5 Anexos: 0

Referencia: **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 046 DE 2024.**

El señor Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca señor **EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA** me designó la ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal y con relación al contenido de la Resolución No. 007 de 2024 en la cual me eligen como miembro de la comisión a quien correspondió el estudio y ponencia del proyecto en mención; razón por la cual me permito presentar ponencia para **PRIMERO DEBATE**, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN

El señor alcalde municipal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, presentó a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el **Proyecto de acuerdo No. 046 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MUNICIPAL 036 DE 2024"**

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo, tiene por objeto **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MUNICIPAL 036 DE 2024"** y mediante este proyecto autorizar al alcalde y a los representantes legales de las entidades u órganos que componen el presupuesto general del Municipio para que en el marco de la legalidad realice incorporaciones al presupuesto de la vigencia 2025.

3. MARCO JURÍDICO Y LEGAL

La parte Jurídica y normativa del Proyecto de Acuerdo, se encamina correctamente a la justificación legal del proyecto.

1. Que el Artículo 288 de la Constitución política de Colombia señala: "Las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley".
2. Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la atribución de votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 numerales 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia.
3. Que el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, "son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
4. Que la preparación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto Municipal se encuentra regulada, entre otras normas de carácter superior, en el Acuerdo Municipal No. 026 del 28 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS."

5. Que el artículo 4º del acuerdo 026 de 2019, señala que "(...) el Municipio, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto." (Subrayas e itálicas fuera de texto original)
6. Que el artículo 5º del acuerdo precitado, el cual se encuentra concordado con el decreto 111 de 1996, art. 3º; ley 38 de 1989, art. 2º; Ley 179 de 1994, art. 1º, frente a la cobertura del estatuto dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. COBERTURA DEL ESTATUTO. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles:

Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio de FLORIDABLANCA, compuesto por el presupuesto Municipal y el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

El Presupuesto Municipal comprende: El Presupuesto del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, la Personería, y el Presupuesto de la Administración Central, los establecimientos públicos, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Municipal y las Sociedades de Economía Mixta. (...)" (Subrayas e itálicas fuera de texto original)
7. Que en atención a lo normado en el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Floridablanca el presupuesto general del municipio "Se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos o de apropiaciones y las disposiciones generales. (...)" (Subrayas e itálicas fuera de texto original).
8. Que, en relación con las disposiciones generales, como elemento del presupuesto general del municipio, el artículo 28 ídem ha señalado que "Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (...)" (Subrayas e itálicas fuera de texto original).
9. Que mediante Acuerdo Municipal 036 del 08 de noviembre de 2024 se aprobó "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"
10. Que conforme a lo anterior, se concluye que las reglas Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Floridablanca están dadas para que rijan tanto sobre el sector central como para los establecimientos públicos y entes descentralizados de la misma entidad territorial, sin embargo, la disposición del artículo 31 precitado, contenido en las disposiciones generales del presupuesto general del Municipio, no contempla que dicha autorización se extienda a todas las entidades u órganos que componen el presupuesto municipal.
11. Que, para la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio asignado a los establecimientos públicos y entes descentralizados del Municipio de Floridablanca, es necesario modificar el artículo 31 del Acuerdo Municipal 036 de 2024, en el sentido de ampliar las facultades a todos los representantes legales de las entidades u órganos que componen el Presupuesto General del Municipio.

4. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo presentado consta de TRES (03) artículos con los cuales se busca "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MUNICIPAL 036 DE 2024", objeto del presente proyecto de acuerdo.

5. ESTUDIO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos contiene los aspectos constitucionales legales y financieros que justifican el objeto del presente proyecto de acuerdo; en concordancia a dar estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente en la presentación, estudio y aprobación de un acuerdo municipal. Actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política; Decreto 111 de 1.996; La Ley 819 de 2003 y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, el alcalde municipal presento para su estudio y aprobación el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MUNICIPAL 036 DE 2024" La iniciativa presentada se fundamenta en:

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 032 de Noviembre 27 de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor alcalde del Municipio de Floridablanca, para modificar un artículo del acuerdo Municipal No. 036 de 2024.

Ahora bien el ACUERDO 026 DE 2019, establece:

"ARTÍCULO 5. COBERTURA DEL ESTATUTO. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles:

Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio de FLORIDABLANCA, compuesto por el presupuesto Municipal y el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

El Presupuesto Municipal comprende: El Presupuesto del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, la Personería, y el Presupuesto de la Administración Central, los establecimientos públicos, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Municipal y las Sociedades de Economía Mixta. (...)"

"ARTÍCULO 22. ACUERDO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO. Es la herramienta para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos o de apropiaciones y las disposiciones generales.

(...) Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (...)"

"ARTÍCULO 28. DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto General del municipio de FLORIDABLANCA se compone de las siguientes partes:
(...)"

22. Las Disposiciones Generales. Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. Mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existente, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias Municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas de personal, otorgar facultades extraordinarias, ni autorizar la contratación de empréstitos. (Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 11, Ley 38 de 1989, art. 7, Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995, art. 1, Ley 1551 de 2012)"

"ARTÍCULO 66. DISPOSICIONES GENERALES. La preparación de las Disposiciones Generales del Presupuesto las hará la Secretaría de Hacienda Municipal.

Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. Mediante ellas no se podrán crear nuevos gastos. Dictar normas sobre la organización y el funcionamiento de las dependencias municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, otorgar facultades extraordinarias ni autorizar la contratación de empréstitos. Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 50, Ley 38 de 1989, art. 34; Ley 170 de 1994, art. 55, inc. 18)

Conforme a la normatividad precedente se tienen las siguientes conclusiones:

1. Los establecimientos públicos y los entes descentralizados del Municipio de Floridablanca son órganos o entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio y por consiguientes todas las normas presupuestales que apliquen a éste son de obligatoria aplicación para aquellos.
2. El presupuesto general del municipio está compuesto por tres elementos esenciales como son: i) el presupuesto de rentas y recursos de capital; ii) el presupuesto de gastos o de apropiaciones; y iii) las disposiciones generales.
3. La finalidad de las disposiciones generales es servir de herramienta a la administración municipal y, en general, a los órganos y entidades que componen el presupuesto general del municipio para la correcta ejecución del mismo.

Ahora bien, de conformidad con las normas y conclusiones precedentes se formuló, tramitó y aprobó el proyecto de acuerdo "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", el cual en su artículo 31, inmerso en la TERCERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Autorícese al Alcalde Municipal de Floridablanca, hasta el 7 de Febrero de 2025, para que se incorpore de conformidad con la Ley, al presupuesto general del Municipio para la Vigencia 2025, únicamente y exclusivamente los procesos de contratación en curso, destinándolos a los mismos sectores, programas y fuentes de financiación que estaban presupuestados en la vigencia 2024 y de conformidad con los CONPES, las normas legales vigentes que se requieran para este propósito en especial la Ley 819 de 2003.

De igual forma, se requiere que, a nivel del gasto se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance, de conformidad con la Ley."

Bajo esta circunstancia y teniendo como base que el presupuesto general del Municipio está dictado también para los establecimientos públicos y las entidades descentralizadas del mismo, resulta congruente con las normas del estatuto orgánico de presupuesto de Floridablanca que esta facultad se extienda a todas las entidades y órganos que lo componen, de tal suerte que se concluye la pertinencia de modificar el artículo previamente transcrito a efectos de extender dicha autorización pro tempore a todos los representantes legales de los órganos y entidades que forman parte del presupuesto general del municipio, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31. Autorícese al Alcalde Municipal de Floridablanca y a los representantes legales de las entidades u órganos que componen el Presupuesto General del Municipio de Floridablanca, hasta el 7 de Febrero de 2025, para que se incorpore de conformidad con la Ley, al presupuesto general del Municipio para la Vigencia 2025, únicamente y exclusivamente los procesos de contratación en curso, destinándolos a los mismos sectores, programas y fuentes de financiación que estaban presupuestados en la vigencia 2024 y de conformidad con los CONPES, las normas legales vigentes que se requieran para este propósito en especial la Ley 819 de 2003.

De igual forma, se requiere que, a nivel del gasto se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance, de conformidad con la Ley."

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre la modificación solicitada, dándole el trámite señalado en la ley al presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las justificaciones presentadas de los proyectos objeto del presente proyecto, dejamos a consideración de los Honorables Concejales el estudio y aprobación de esta propuesta fundamental para la legalidad y cumplimiento de normatividad municipal y nacional.

Se pone en conocimiento la normatividad vigente que sustenta el proyecto de acuerdo así como de los anexos que evidencian la presentación del mismo.

6. ANEXOS

1. Proyecto de Acuerdo No. 046 de 2024; presentado por el Alcalde Municipal Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL.
2. Acta No. 032 del 2024 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

7. CONCLUSION

ASPECTOS FINANCIEROS

El presente proyecto se ajusta a la normatividad aplicable; en cuanto a la incorporación de recursos de una vigencia posterior.

ASPECTOS JURIDICOS

El presente proyecto se ajusta a la normatividad vigente adoptadas por la nación y aplicable para los entes territoriales en el cumplimiento de incorporación y modificaciones de procesos contractuales con y sin vigencia futura.

ASPECTOS SOCIALES

El presente proyecto dar cumplimiento a los diferentes programas de inversión y Dinámicas y Programas Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027" atendiendo normativa legal.

Por encontrar el Proyecto de Acuerdo No 046 del 2024, de título: "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31 DEL ACUERDO MUNICIPAL 036 DE 2024**" ajustado a la Constitución y a la Ley, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable comisión tercera permanente, **PONENCIA POSITIVA**, para PRIMER DEBATE y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

De otra parte solicito al secretario de la Comisión Tercera Permanente tener en cuenta para este primer debate los funcionarios competentes por parte de la administración municipal y funcionarios partícipes de la elaboración del proyecto, para el sustento del presente proyecto.

Agradezco la atención,

Con todo respeto,



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON

CONCEJAL PONENTE